



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLOCHEGUA HUANTA - AYACUCHO

Creado por ley N° 27346 14 - 09 - 2000



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 018-2023-MDLL/GM

Llochegua, 23 de enero del 2023

### VISTO:

El INFORME N.º 006-2023-MDLL/CEEL-UACP, de fecha 10 de enero de 2023, remitido por el jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, mediante el cual solicita la aprobación del Plan Anual de Contrataciones (Versión 01) para el Ejercicio Fiscal del año 2023, de la Municipalidad Distrital de Llochegua, de conformidad a la normatividad de contratación pública, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el Artículo 15º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado y su modificatoria con el Decreto Legislativo N° 1444 en el numeral 15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el cuadro de necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad;

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, 6.1 Constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad. 6.2 El PAC que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras financiadas a ser convocados en el año en curso, con cargo a los respectivos recursos presupuestales, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la ley o no, y de la fuente de financiamiento. 6.3 El PAC debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar. 6.4 Las Entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y la Directiva vigente;

Que, el numeral de la Directiva 7.4 de la aprobación del Plan Anual de Contrataciones 7.4.1. El PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad. Así mismo el numeral 7.5.4. El PAC debe ser publicado en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobado, incluyendo el documento de aprobación.

Que, el numeral de la Directiva 7.6, establece que se podrá modificar el Plan Anual cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección, el cual deberá ser aprobado mediante instrumento





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLOCHEGUA HUANTA - AYACUCHO

Creado por ley N° 27346 14 - 09 - 2000



emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N°215-2022-MDLL/A, de fecha 21 de diciembre del 2022 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año 2023, de la Municipalidad Distrital de Llochegua,

Que, mediante el INFORME N°001-2023-MDLL/CEEL-AUCP, de fecha 05 enero, se solicitó a las áreas usuarias la presentación de sus requerimientos para el ejercicio fiscal 2023, de conformidad con sus POI, los cuales serán insumo para la formulación el Plan Anual de Contrataciones (PAC),

El INFORME N.º 006-2023-MDLL/CEEL-UACP, de fecha 10 de enero de 2023, remitido por el jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, mediante el cual solicita la aprobación del Plan Anual de Contrataciones (Versión 01) para el Ejercicio Fiscal del año 2023, de la Municipalidad Distrital de Llochegua, de conformidad a la normatividad de contratación pública, y;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad al inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. y en uso de atribuciones concedidas por el Titular de pliego, con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°006-2023-MDLL/A

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Plan Anual de Contrataciones – PAC Versión 01, de la Municipalidad Distrital de Llochegua, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	TIPO DE OBJETO	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	FF. FTO	VALOR ESTIMADO S/.
1		ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 170 GRAMOS	ADJUDICACION SIMPLIFICADA		108,719.00
2	BIENES	ADQUISICION DE OJUELA PRECOCIDA, QUINUA, CENTENO, AVENA Y ARINA DE MACA CON CEREEALES FORTIFICADAS CON VITAMINAS Y MINERALES	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	RECURSOS ORDINARIOS	106,961.00

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, publique la presente Resolución Gerencial en el SEACE, dentro del plazo establecido por Ley.

**ARTÍCULO TERCERO: CUMPLASE**, con informar a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial para el debido procedimiento en cumplimiento de la ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR** la presente Resolución Gerencial a la Unidad de Abastecimiento y control patrimonial, a la Oficina de Planificación presupuesto y secretaria General, para su conocimiento y cumplimiento, conforme a lo establecido.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Ing. Wilston Cisneros Chavarria  
GERENTE MUNICIPAL

